



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0161-2024-CU-SO-09

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0161-2024-CU-SO-09

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el Reglamento de Integración y Funcionamiento del Comité Informático de la Universidad Técnica de Machala fue aprobado en primera y en segunda discusión por el Consejo Universitario en julio 06 y septiembre 8 de 2022, mediante resoluciones 278/2022 y 354/2022 respectivamente, y reformado nuevamente en primera instancia mediante resolución nro. 0277-2023-CU-SO-14, de fecha 03 de julio del 2023.

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2024-0185-M, de fecha 01 de abril de 2024; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Mgs., en su calidad de Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-0108-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“3. ANALISIS. -

El principio de autonomía universitaria reconocida a las Instituciones de Educación Superior por parte de la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior, otorga la potestad para gestionar sus procesos internos siempre que no se contraponga con las disposiciones determinadas en el ordenamiento jurídico que nos rige.

En consecuencia, resulta oportuno indicar que la UTMACH a través de sus unidades y estamentos institucionales, está en la obligación de expedir y/o reformar su normativa interna y procedimientos en aras que permita a la comunidad universitaria tener una respuesta más ágil y oportuna, por ello, es indispensable tener actualizado a la realidad institucional, un instrumento que tiene como objeto regular las acciones de los sistemas y seguridad informativa donde consta toda información y datos personales de los que conforman la comunidad universitaria.

4. CONCLUSION. -

Toda vez que la propuesta de reforma del REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, es un procedimiento interno que obedece a la actualización normativa



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0161-2024-CU-SO-09

en virtud de las disposiciones emitidas por el ministerio del ramo con la finalidad de dar cumplimiento a la misma, por lo que no contraviene norma alguna, se concluye que la misma es procedente.

5. RECOMENDACIÓN.-

Por lo antes expuesto esta Procuraduría General en el ámbito de sus competencias y una vez revisado el cumplimiento del procedimiento establecido en la norma en base a la documentación adjunta, sugiere a su autoridad lo siguiente:

1. Aprobar en segunda instancia la reforma parcial del *REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA*

2. Disponer a la Dirección de Comunicación que en el plazo de 5 días una vez notificada la resolución de aprobación del *REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA*, se publicado en la Pág. Web de la Institución en formato OCR..”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando UTMACH-PG-2024-0185-M, de fecha 01 de abril del 2024 suscrito por la Ab. Jessica Priscila Yungaicela Jiménez, Mgs, en su calidad de Procuradora General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar en segunda discusión la reforma parcial al *REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA*, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0161-2024-CU-SO-09

Artículo tres.- Disponer a la Dirección de Comunicación que en el plazo de 5 días una vez notificada la resolución de aprobación del *REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA*, se publicado en la Pág. Web de la Institución en formato OCR.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a Dirección de Tics.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Novena.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Dada en la ciudad de Machala, a uno (01) día del mes de abril del año 2024, en la novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

